

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 174



viernes, 13 de septiembre de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-174

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificación pendiente	3
Notificaciones pendientes	4

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de trabajo de la Fundación Aspanias Burgos para los años 2012, 2013 y 2014	5
---	---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

###### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Formalización del contrato para el equipamiento de la Escuela Infantil «Pequeño Cid»	15
Notificación de requerimiento	18

###### NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Bajas de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes	19
---	----

##### AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

Subasta para la enajenación de finca urbana	22
---	----



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

#### **NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE**

Solicitud de licencia ambiental para taller de reparación y mantenimiento de maquinaria agrícola, obra civil y transporte terrestre 23

Solicitud de licencia ambiental para venta de ropa y complementos 24

### **AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO**

Aprobación del padrón de agua correspondiente al primer semestre de 2013 25

### **AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA**

Adjudicación de contrato de obras para el acondicionamiento de vía de comunicación entre Cubilla y Encio 26

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA**

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable 27

### **AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS**

Aprobación del padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras correspondiente al periodo julio-agosto de 2013 (bimestre 4 de 2013) 30

### **JUNTA VECINAL DE ARNEO**

Cuenta general para el ejercicio de 2012 32

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2013 33

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 34

### **JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA**

Cuenta general para los ejercicios de 2009, 2010 y 2011 35

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009 36

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010 37

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 38



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción propuesta</i>
2000/2013	Acuerdo de iniciación	Eric Bonnard García	15412296L	C/ Las Cigüeñas 18 Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52

Burgos, a 28 de agosto de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción propuesta</i>
1946/2013	Acuerdo de iniciación	Lahcer Bouchta	X6822692H	Avda. Hapag Lloyd 18 B 28 Pájara (Las Palmas)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
2001/2013	Acuerdo de iniciación	Jorge Ballesteros Roncero	28972314L	C/ Mayor 34 Santa Gadea del Cid (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52

Burgos, a 29 de agosto de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 28 de agosto de 2013 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la Fundación Aspanias Burgos para los años 2012, 2013 y 2014. C.C. 09100012012010.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo, correspondiente a la Fundación Aspanias Burgos para los años 2012, 2013 y 2014, suscrito, de una parte, por la representación de la empresa y de otra, por la mayoría de la representación legal de los trabajadores, el día 4 de julio de 2013, presentado en esta Oficina Territorial de Trabajo por medios electrónicos, el día 27 de agosto de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma de mercado laboral, en el R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. 12/06/2010) y R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 28 de agosto de 2013.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO  
DE LA FUNDACIÓN ASPANIAS BURGOS PARA LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Partes contratantes*: Las partes contratantes son la Fundación Aspanias Burgos y el Comité de Empresa de la Fundación Aspanias Burgos y la representación legal del Centro de Fuentecillas.

Artículo 2. – *Ámbito territorial*: El presente Convenio regula las condiciones de trabajo entre la Fundación Aspanias Burgos y las personas trabajadoras que prestan servicios en todos los centros de la ciudad y provincia, cualquiera que sea su naturaleza o tipo dependientes de ella.

Artículo 3. – *Ámbito personal*: El Convenio afecta a las personas trabajadoras de la Fundación, excluido el personal de pago delegado del Concierto Educativo con la Consejería de Educación.

Artículo 4. – *Ámbito temporal*: El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia de tres años, y entrará en vigor con efectos retroactivos al 1 de enero de 2012, terminando sus efectos el 31 de diciembre de 2014, entendiéndose que el mismo queda denunciado desde el momento mismo de su firma.

Denunciado el Convenio salvo el deber de paz el mismo continuará vigente y plenamente aplicable en el resto de sus cláusulas hasta que sea sustituido por un nuevo Convenio.

Artículo 5. – *Condiciones más beneficiosas*: Se respetarán a título individual y colectivo las condiciones más beneficiosas.

Artículo 6. – *Comisión Paritaria*: Durante la vigencia del presente Convenio actuará una Comisión Paritaria de aplicación e interpretación del Convenio Colectivo que tendrá su domicilio en el centro de trabajo de la empresa de Federico Olmeda.

Esta Comisión estará integrada por dos representantes de la empresa y dos representantes del personal entre los cuales se elegirá una presidencia y una secretaria. La representación del personal será designada entre las organizaciones firmantes del Convenio Colectivo, proporcionalmente a su representatividad en la comisión negociadora.

La Comisión Paritaria se reunirá al menos trimestralmente y en todo caso cuando se convoque por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 72 horas. A estas reuniones podrán acudir personas asesoras de cada una de las partes, con voz y sin voto.

Serán funciones de la comisión paritaria:

- a) Informar sobre la voluntad de las partes en relación con el contenido del Convenio.
- b) La vigilancia en el cumplimiento de lo pactado.
- c) La mediación tendrá carácter preceptivo previo a la interposición de posibles demandas ante el órgano judicial.



d) Emitir informe previo a la interposición de cualquier conflicto colectivo. A tal efecto, la Comisión deberá realizar dicho informe en el plazo máximo de un mes desde que se le solicitara por la parte interesada. Transcurrido dicho plazo se entenderá que la Comisión renuncia a emitirlo quedando cumplido el trámite de la vía previa al conflicto.

e) En caso de discrepancia en el seno de la Comisión Paritaria, cualquiera de las partes podrá someterla a un procedimiento de mediación regulado (SERLA) y, en su caso, a un arbitraje. Estos procedimientos no serán en ningún caso obligatorios salvo que así se acuerde por la Comisión Paritaria.

f) Cualesquiera otras actividades que tengan una mejor aplicación e interpretación del Convenio.

#### CAPÍTULO II. – JORNADA, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 7. – *Jornada laboral y cómputo anual*: La jornada laboral efectiva para el año 2012 será de 1.736 horas de trabajo anual. Para los años 2013 y 2014 la jornada de trabajo será de 1.728 horas efectivas anuales.

Artículo 8. – *Vacaciones*: Las personas trabajadoras afectadas por este Convenio tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones, que se disfrutarán según calendario.

Asimismo disfrutarán de siete días naturales en Semana Santa y ocho días naturales en Navidad. El disfrute de estas vacaciones se producirá entre cinco semanas antes y después de Navidad y Semana Santa para así garantizar el buen funcionamiento de los servicios.

Las fechas de disfrute de vacaciones se conocerán con tres meses de antelación.

Para regular el disfrute de las vacaciones coincidentes con el tiempo de incapacidad laboral, se estará en cada momento a la legislación vigente y supletoriamente al Convenio Colectivo Estatal.

Por situaciones objetivadas y justificadas de orden familiar, la persona trabajadora podrá elegir la quincena de vacaciones, según la organización del calendario de vacaciones, en los centros con servicios permanentes, no en aquellos centros que se cierran en periodo vacacional; en todo caso, dicha elección quedará supeditada a las necesidades de organización y prestación de servicios.

Si durante el disfrute de las vacaciones de verano se diera una situación de IT o de maternidad, éstas se interrumpirán y no se computarán a efectos de vacaciones los días que hubiese durado la IT o maternidad, y que deberá notificarse a la empresa antes de las 48 horas siguientes al inicio de la IT. Si se produjera el alta dentro del periodo establecido de vacaciones se disfrutarán los días que resten de dicho periodo. Los días de vacaciones que quedasen pendientes se disfrutarán cuando las necesidades del servicio lo permitan.

En los supuestos de imposibilidad de su comienzo en la fecha establecida, por IT derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del



contrato por maternidad/paternidad, se podrán disfrutar al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que correspondan. En los supuestos de IT por contingencias distintas podrán disfrutarlas aunque haya terminado el año natural, y siempre dentro de los dieciocho meses siguientes a la finalización del año que se originaron.

Artículo 9. – *Permisos y licencias*: Las personas trabajadoras previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días en caso de matrimonio.

b) Hasta tres días en caso de nacimiento de hijo o hija o adopción, fallecimiento de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que podrán disfrutarse dentro de los siete días siguientes al hecho causante.

Cuando por tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia el plazo será de cinco días. Queda equiparada la unión marital a la unión de parejas de hecho inscrita como tal en los Registros de Parejas de Hecho oficiales.

c) En caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica, que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, los tres días podrán disfrutarse mientras subsista la causa que los originó. Cuando por tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia el plazo será de cinco días.

Queda equiparada la unión marital a la unión de parejas de hecho inscrita como tal en los Registros de Parejas de Hecho oficiales.

d) Un día por traslado de domicilio habitual.

e) Un día por boda de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y que se extenderá a la unión de parejas de hecho inscritas en los Registros Oficiales.

f) El personal afectado por el presente Convenio, podrá solicitar hasta quince días de permiso sin sueldo dentro del año natural, que deberán serle concedidos si se hace con un preaviso de cinco días.

### CAPÍTULO III. – RETRIBUCIONES

Artículo 10. – *Salarios*: El salario base del personal afectado por este Convenio, es el especificado en las tablas salariales que se adjuntan para cada uno de los niveles y dentro de cada grupo profesional al que corresponde.

Dada la actual coyuntura económica y social y la grave situación que atraviesa la empresa, el presente Convenio pretende garantizar la sostenibilidad y viabilidad de la misma y a tal efecto se pacta que en los años 2012 y 2013 no habrá incremento salarial alguno. Para el 2014 se estará al capítulo III.3 del acuerdo interconfederal sobre criterio en materia salarial de enero de 2012 para en su caso pactar un incremento salarial en función de la evolución del PIB Nacional.





Artículo 11. – *Complemento Ad Personam*: La antigüedad consolidada a fecha 1 de enero de 2002, formará parte de un complemento personal denominado «ad personam» que se verá incrementado en el porcentaje de subida salarial que se pacta y se abonará en 14 pagas.

Artículo 12. – *Plus extrasalarial*: El personal comprendido en el presente Convenio, en concepto de compensación por la desaparición de la antigüedad, será retribuido con un complemento cuyo importe está fijado en las tablas salariales, que se percibirá en las 12 mensualidades ordinarias y en las dos pagas extraordinarias.

Artículo 13. – *Plus convenio*: El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá como complemento salarial, en concepto de plus de convenio, la cantidad que figura en las tablas salariales que se adjuntan.

Artículo 14. – *Plus de transporte*: Con carácter de indemnización o suplido, se abonará a las personas afectadas por este Convenio, el plus de transporte en la cuantía que se señalan en las tablas adjuntas.

Artículo 15. – *Plus vigilancia autobús*: La persona trabajadora que realice la vigilancia de autobús, no habiendo sido contratada específicamente para ello, percibirá un complemento salarial de 123,81 euros por autobús y mes; si esta función fuese realizada por varias personas trabajadoras alternativamente, el complemento salarial se distribuirá proporcionalmente entre las mismas.

Artículo 16. – *Desplazamientos y dietas*: Cuando por necesidades de la empresa la persona trabajadora deba utilizar el vehículo propio percibirá una indemnización de 0,19 euros/km.

Cuando la persona haya de desplazarse de su lugar de trabajo por necesidades de la empresa recibirá una indemnización de 50 euros/dieta completa y 12 euros/media dieta.

Artículo 17. – *Gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad*: Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, por los importes que se detallan en las tablas anexas para cada uno de los niveles, que deberán ser incrementados en su caso, con el complemento ad personam establecido en el presente Convenio, abonándose la de Verano en la primera quincena de julio y la de Navidad, antes del 25 de diciembre.

Se abonarán por semestres, entendiéndose que las personas trabajadoras que ingresen o cese en el semestre comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio, percibirán la parte correspondiente a la gratificación extraordinaria de Verano y los que lo hagan desde el 1 de julio al 31 de diciembre, percibirán la parte correspondiente a Navidad, devengándose día a día.

Las personas trabajadoras fijas o con contrato indefinido, hasta un máximo de 12, podrán solicitar el adelanto del abono de una paga extraordinaria semestral, siempre que las posibilidades económicas lo permitan. Para la concesión del adelanto se seguirá el orden de fechas de las solicitudes.

El anticipo se regularizará, en el momento del pago de la gratificación extraordinaria, y no podrá ser solicitado un nuevo adelanto hasta transcurridos cuatro años.



CAPÍTULO IV. – PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y LA CONCILIACIÓN

Artículo 18. – *Igualdad*: Se desarrollarán acciones de discriminación positiva en ámbitos laborales en los que se detecte una brecha de género sustancial, para lograr un mayor equilibrio de presencia femenina y masculina en los mismos.

Artículo 19. – *Conciliación*: Se facilitará la ordenación del tiempo de trabajo de las/os profesionales para la conciliación de su vida personal, familiar y laboral en las siguientes situaciones:

a) Priorización de elección de turnos de trabajo si en su centro de trabajo los hubiere, para quienes tengan hijos menores de 5 años y hasta que los cumplan, con justificación de imposibilidad de atención por parte del cónyuge o pareja reconocida. Retornarán al turno de partida una vez cumpla el hijo 5 años. En todo caso este derecho estará condicionado a que se puedan organizar los turnos en función de las situaciones y peticiones simultáneas de distintas personas trabajadoras. En ningún caso esta prioridad podrá suponer que no existan el número de personas trabajadoras necesarias para cubrir un turno.

b) Se podrá solicitar la reducción de jornada laboral por cuidado de hijo o hija a cargo, hasta que cumpla 12 años de edad, con una antelación de 15 días.

c) Se podrá conceder un permiso sin sueldo de hasta siete días por distintas causas personales claramente justificables como divorcios o muerte, accidente o enfermedad grave de familiares de 3.º y 4.º grado.

d) Se podrá hacer uso de un permiso sin sueldo de hasta un máximo de 15 días al año, en caso de accidente, enfermedad grave u hospitalización de hijos/as, cónyuge, padres y hermanos/as, por consanguinidad o afinidad. Dicho permiso habrá de ser solicitado con tres días de antelación siempre que sea posible, debiendo justificarse la causa.

e) Se podrán solicitar entre 15 y 90 días sin sueldo, en un solo periodo y de una sola vez, en un periodo de dos años naturales, con un preaviso mínimo de quince días de antelación.

No podrán coincidir más de una persona trabajadora del mismo centro o servicio en las mismas fechas de disfrute. Si se diese el caso se estará a la fecha de solicitud, y en caso de coincidencia a la fecha de antigüedad de las personas solicitantes.

f) Hasta dos días de permiso retribuido para situaciones de conciliación personal y familiar, que no serán considerados como efectivos de trabajo. Se recuperarán cuando la dirección del centro lo estime.

g) En las situaciones de maternidad y lactancia, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Trabajadores y en el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al periodo que la legislación establece para la lactancia de un hijo o hija menor de nueve meses, las personas trabajadoras tendrán derecho a acumularlo en jornadas completas. Los días naturales resultantes de la acumulación, podrán disfrutarse de forma parcelada siempre en jornada completa y hasta que el menor cumpla nueve meses.



Artículo 20. – *Paternidad*: El permiso de paternidad se podrá disfrutar a jornada completa o a jornada parcial, siendo ésta de un mínimo del 50% y dentro del horario laboral del trabajador.

Artículo 21. – *Descanso adicional*: Durante los años de vigencia de este Convenio laboral, las personas trabajadoras podrán disfrutar cada año, de un día de descanso adicional no computable, a disfrutar en la fecha que se fije en el calendario laboral anual de cada centro de trabajo, tratando de conciliar los intereses de los profesionales de cada centro y las necesidades de la empresa.

#### CAPÍTULO V. – FORMACIÓN Y SALUD LABORAL

Artículo 22. – *Formación*: Las personas trabajadoras tendrán derecho a 40 horas anuales para su formación, reciclaje y promoción, mediante la asistencia a cursos, jornadas, seminarios, etc., que la Dirección considere importantes y necesarios. De las 30 primeras horas realizadas se computarán al 50% como efectivas de trabajo.

En las acciones formativas de acreditación de competencias profesionales propuestas por la empresa se computarán como horario efectivo de trabajo 15 horas.

Será competencia de la Dirección de la Empresa, previa comunicación a la RLT de empresa, la determinación de las personas trabajadoras que asistirán a los cursos, jornadas o seminarios.

Artículo 23. – *Salud laboral*: Las partes firmantes y para un adecuado nivel de prevención, protección y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio, se regirán por lo establecido en la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales.

#### CAPÍTULO VI. – EMPLEO

Artículo 24. – *Estabilidad en el empleo*: Pese a la grave situación existente, de llevarse a efecto las medidas del preacuerdo de 16 de abril de 2013, el presente Convenio se constituye como garantía de mantenimiento de los puestos de trabajo indefinidos y durante la vigencia del Convenio se garantiza, salvo causas de fuerza mayor no previstas, que la empresa no llevará a cabo despidos colectivos (antiguos expedientes de regulación de empleo).

#### CAPÍTULO VII. – MEJORAS SOCIALES

Artículo 25. – *Discriminación positiva*: Durante la vigencia del Convenio, y en igualdad de condiciones para acceder a un empleo de nueva creación, tendrán preferencia en la contratación personas con discapacidad, mujeres mayores de 45 años y mujeres del medio rural.

Artículo 26. – *Violencia de género*: Para las trabajadoras víctimas de violencia de género, y durante la vigencia del Convenio, se establece la posibilidad de suspender la relación laboral con reserva de puesto de trabajo, durante el tiempo necesario para que se normalice la situación.



Artículo 27. – *Seguro de accidentes*: Aspanias se obliga a suscribir en beneficio de las personas trabajadoras en plantilla, una póliza de seguros que para el caso de fallecimiento por accidente, ascenderá a la cantidad de 30.050,60 euros, siendo esta cuantía el límite máximo de indemnización para el caso de invalidez permanente.

Artículo 28. – *Seguro de conducción*: Cobertura mediante seguro para las personas trabajadoras de la posible retirada del permiso de conducción, por causas derivadas de la actividad profesional.

Artículo 29. – *Incapacidad temporal*: Desde el 1 de marzo de 2012 todas las bajas de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, se complementarán hasta el 100% de las percepciones salariales a partir del sexto día del comienzo de la baja por IT. Los cinco primeros días se regirán por los dispuesto en el vigente Estatuto de los trabajadores y Ley General de la Seguridad Social.

Si se alcanzara el objetivo del índice de absentismo anual inferior al 1% se complementarán las percepciones salariales hasta el 100% desde el primer día de la baja por IT en una cuantía única al finalizar el año.

#### CAPÍTULO VIII. – SUBROGACIÓN EMPRESARIAL

Artículo 30. – En caso de que alguno de los servicios prestados por alguna de las entidades de Aspanias fuera adjudicada mediante concurso, contratación directa o cualquier otra fórmula, que suponga la pérdida de actividad para Aspanias y la absorción de la misma por una nueva entidad, se procederá de forma obligatoria a la subrogación por la nueva empresa de todo el personal que estuviera adscrito a dicho servicio y aún cuando implicara la transformación de contratos de relación de carácter especial en contratos de trabajo ordinarios.

En este sentido ambas partes asumen e incorporan a todos los efectos como parte del presente Convenio el artículo 27 del XIV Convenio Colectivo Estatal que se declara expresamente aplicable, vinculante y obligatorio.

#### CAPÍTULO IX. – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 31. – *Clasificación profesional*: Se acuerda la adaptación del actual sistema de clasificación profesional por categorías a un sistema de clasificación por grupos profesionales sobre las bases establecidas en el Convenio Colectivo nacional.

A tal efecto, las partes firmantes crearán una comisión de trabajo para proceder a la implantación del nuevo sistema que deberá estar finalizado a lo largo del año 2013.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Para todo aquello que no esté regulado en el presente Convenio, regirá lo dispuesto en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, el Estatuto de Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Por la Fundación Aspanias Burgos, siguen varias firmas.

Por la RLT, siguen varias firmas.

\* \* \*



**FUNDACION ASPANIAS BURGOS**  
**TABLA SALARIAL 2012 y 2013**

GRUPO Y CATEGORIAS	12 pagas				Extra Verano	Extra Navidad	T. Anual
	Salario Base	P. Convenio	P. Extras	P. Transp.			
<b>GRUPO I. PERSONAL TÉCNICO:</b>							
Subgrupo 1. Personal Técnico. Grado Superior	1.808,71	138,20	42,06	87,63	2.076,60	2.076,60	29.072,40
Subgrupo 2. Personal Técnico. Grado Medio	1.373,80	58,72	42,06	87,63	1.562,21	1.562,21	21.870,94
Subgrupo 3. Auxiliares Técnicos:							
A) Cuidadores de taller y residencia	964,18	21,20	42,74	89,09	1.117,21	1.117,21	15.640,94
B) Cuidadores de Vivienda	964,18	21,20	42,74	89,09	1.117,21	1.117,21	15.640,94
C) Auxiliares de enfermería	921,85	13,37	42,74	89,09	1.067,05	1.067,05	14.938,70
D) Especialistas no médicos	921,85	13,37	42,74	89,09	1.067,05	1.067,05	14.938,70
Subgrupo 4. Personal Técnico no titulado:							
A) Jefe de producción	1.356,34	81,78	42,06	87,63	1.567,81	1.567,81	21.949,34
B) Adjunto de producción	1.301,33	74,89	42,06	87,63	1.505,91	1.505,91	21.082,74
C) Encargado de taller y residencia	1.194,60	48,98	42,06	87,63	1.373,27	1.373,27	19.225,78
D) Encargado de vivienda - hogar	1.194,60	48,98	42,06	87,63	1.373,27	1.373,27	19.225,78
E) Capataz	1.163,20	47,68	42,06	87,63	1.340,57	1.340,57	18.767,98
F) Capataz de peones ordinarios	1.112,41	38,40	42,06	87,63	1.280,50	1.280,50	17.927,00
Subgrupo 5. Personal docente:							
A) Profesor titular	1.373,81	58,72	42,06	87,63	1.562,22	1.562,22	21.871,08
B) Profesor titular enseñanzas especiales	1.195,33	41,09	42,06	87,63	1.366,11	1.366,11	19.125,54
C) Profesor de taller	1.161,41	36,10	42,06	87,63	1.327,20	1.327,20	18.580,80
D) Maestro de taller	1.161,41	36,10	42,06	87,63	1.327,20	1.327,20	18.580,80
E) Educador	1.161,41	36,10	42,06	87,63	1.327,20	1.327,20	18.580,80
F) Adjunto de taller	1.146,07	34,42	42,06	87,63	1.310,18	1.310,18	18.342,52
<b>GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>							
Jefe superior	1.446,95	93,05	42,06	87,63	1.669,69	1.669,69	23.375,66
Jefe de primera	1.356,34	81,78	42,06	87,63	1.567,81	1.567,81	21.949,34
Jefe de segunda	1.294,39	73,98	42,06	87,63	1.498,06	1.498,06	20.972,84
Oficial de primera	973,90	22,24	42,74	89,09	1.127,97	1.127,97	15.791,58
Oficial de segunda	895,94	13,38	42,74	89,09	1.041,15	1.041,15	14.576,10
Auxiliar	844,17		42,74	89,09	976,00	976,00	13.664,00
Aspirante de 16 a 18 años	618,64		42,74	89,09	750,47	750,47	10.506,58
<b>GRUPO III. PROFESIONALES DE OFICIO</b>							
A) Oficial de primera	973,90	22,24	42,74	89,09	1.127,97	1.127,97	15.791,58
B) Oficial de segunda y cocinero	895,95	13,37	42,74	89,09	1.041,15	1.041,15	14.576,10
<b>GRUPO IV. PERSONAL SERV. AUXILIARES</b>							
A) Gobernanta	1.090,76	35,65	42,74	89,09	1.258,24	1.258,24	17.615,36
B) Encargado de servicios domésticos	993,96	30,64	42,74	89,09	1.156,43	1.156,43	16.190,02
C) Ayudante de cocina	782,26		42,74	89,09	914,09	914,09	12.797,26
D) Personal de Servicios Domésticos	757,38		42,74	89,09	889,21	889,21	12.448,94
E) Personal no cualificado	757,38		42,74	89,09	889,21	889,21	12.448,94



GRUPO Y CATEGORIAS	12 pagas						
	Salario Base	P. Convenio	P. Extras	P. Transp.	Extra Verano	Extra Navidad	T. Anual
<b>GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO</b>							
Conserje	857,01	8,95	42,74	89,09	997,79	997,79	13.969,06
Ordenanza	822,54		42,74	89,09	954,37	954,37	13.361,18
Portero	779,07		42,74	89,09	910,90	910,90	12.752,60
Vigilante y sereno	779,07		42,74	89,09	910,90	910,90	12.752,60
Telefonista	779,07		42,74	89,09	910,90	910,90	12.752,60
Ascensorista	757,38		42,74	89,09	889,21	889,21	12.448,94
Botones de 16 a 17 años	575,21		42,74	89,09	707,04	707,04	9.898,56

**Pluses a abonar en 12 mensualidades:**

Plus desplazamiento	51,21
Plus residencia	53,32
Plus nocturnidad, cuidadores	95,40
Plus puesto de trabajo	117,81



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*Formalización del contrato para el equipamiento  
de la Escuela Infantil «Pequeño Cid»*

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Servicios Sociales.
- c) Número de expediente: 10/13 con.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de mobiliario y equipamiento necesario para la Escuela Infantil «Pequeño Cid».

c) Lotes:

Lote 1: Mobiliario.

Lote 2: Material lúdico-didáctico.

Lote 3: Librería-papelería.

Lote 4: Mobiliario de despensa y electrodomésticos.

Lote 5: Menaje de cocina y comedor.

Lote 6: Parafarmacia.

Lote 7: Textil.

Lote 9: Mobiliario a medida.

Lote 10: Cortinas.

Lote 11: Informática y audiovisuales.

- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia y perfil del contratante.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de junio de 2013.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.





4. – *Valor estimado del contrato:* 103.227,91 euros (excluido IVA).

5. – *Presupuesto base de licitación:*

- a) Lote 1: Importe neto: 34.118,97 euros. Importe total: 41.283,95 euros.
- b) Lote 2: Importe neto: 9.500,00 euros. Importe total: 11.495,00 euros.
- c) Lote 3: Importe neto: 3.880,17 euros. Importe total: 4.695,01 euros.
- d) Lote 4: Importe neto: 5.966,12 euros. Importe total: 7.219,00 euros.
- e) Lote 5: Importe neto: 2.892,56 euros. Importe total: 3.500,00 euros.
- f) Lote 6: Importe neto: 2.024,79 euros. Importe total: 2.450,00 euros.
- g) Lote 7: Importe neto: 3.884,30 euros. Importe total: 4.700,00 euros.
- h) Lote 8: Importe neto: 9.300,00 euros. Importe total: 11.253,00 euros.
- i) Lote 9: Importe neto: 17.375,78 euros. Importe total: 21.024,69 euros.
- j) Lote 10: Importe neto: 12.585,22 euros. Importe total: 15.228,12 euros.
- k) Lote 11: Importe neto: 1.700,00 euros. Importe total: 2.057,00 euros.

6. – *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 29 de julio de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato:

14 de agosto de 2013. Lotes 2, 3, 4, 6, 9 y 11.

22 de agosto de 2013. Lotes 1 y 8.

30 de agosto de 2013. Lote 10.

c) Contratistas:

– Lote 1: Richana, S.L.

– Lote 2: Hermex Ibérica, S.A.

– Lote 3: El Secretario, S.L.

– Lote 4: Castilla Díez, S.L.

– Lote 6: El Secretario, S.L.

– Lote 8: Richana, S.L.

– Lote 9: Sánchez Ausín Mobiliario, S.L.

– Lote 10: Amabardos, S.L.

– Lote 11: El Secretario, S.L.

Importe de adjudicación:

– Lote 1: 30.873,00 euros (excluido IVA). Total: 37.356,33 euros IVA 21% incluido.

– Lote 2: 9.228,75 euros (excluido IVA). Total: 11.166,79 euros IVA 21% incluido.

– Lote 3: 2.488,63 euros (excluido IVA). Total: 2.854 euros, IVA incluido (1.080,94 euros, IVA 4% incluido, 1.753,60 euros, IVA 21% incluido).





- Lote 4: 5.301,20 euros (excluido IVA). Total: 6.414,45 euros IVA 21 % incluido.
- Lote 6: 1.287,69 euros (excluido IVA). Total: 1.558,10 euros IVA 21% incluido.
- Lote 8: 5.662,00 euros (excluido IVA). Total: 6.851,02 euros IVA 21% incluido.
- Lote 9: 12.969,00 euros (excluido IVA). Total: 15.692,49 euros IVA 21% incluido.
- Lote 10: 11.326,79 euros (excluido IVA). Total: 13.705,42 euros IVA 21% incluido.
- Lote 11: 1.501,15 euros (excluido IVA). Total: 1.816,39 euros IVA 21% incluido.

Burgos, a 2 de septiembre de 2013.

La Presidenta del Consejo de Administración  
de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales,  
Ana María Lopidana Rubio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifica.

En virtud de lo anterior el interesado podrá comparecer ante la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos, sita en la calle Diego Porcelos, n.º 4-1.ª planta, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los actos mencionados y constancia de tal conocimiento, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento señalado para comparecer.

<i>Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Expediente</i>	<i>Acto</i>
Asociación Spartak Rodina	C/ San Julián, 26 bj. A 09002 Burgos	5/12/sub Acción Social	- Requerimiento de 22/04/2013 - Acuerdo Consejo de Administración de 9/07/2013

Burgos, 2 de septiembre de 2013.

La Presidenta de la Gerencia Municipal  
de Servicios Sociales,  
Ana M.ª Lopidana Rubio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, por medio del presente edicto se procede a notificar lo siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, se ha procedido por el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Burgos a la apertura de expediente de baja de oficio por inscripción indebida, al figurar empadronado incumpliendo el requisito de residencia recogido en el artículo 54 de dicho Reglamento.

Conforme a los artículos 62 y 72 de citado Reglamento y con la Resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial del Ministerio de la Presidencia de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, procedemos a poner en su conocimiento la incoación del citado expediente, respecto al cual deberá Vd. comunicarnos su conformidad o, en su caso, efectuar las alegaciones y aportar cuantas pruebas o documentos considere oportunos en defensa de sus derechos e intereses, en el plazo de 10 días desde la recepción de la presente notificación.

En caso de no recibir comunicación alguna dentro del plazo indicado, se procederá a recabar el preceptivo informe al Consejo de Empadronamiento que podrá dar lugar, en su caso, a la baja de oficio de su inscripción como vecino en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento».

Relación de personas incursoas en el presente expediente número 000007/2013-CSE:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
MARIA FERNANDA LLERENA ERAZO	71756650-P
MARIA ALCIRA BRITO CIRO	X4970066-L
SILVIA PEREZ GUILARTE	71284676-V
DIOSDADO VICARIO CABIA	13128188-H
CARLOS JONAS VALEIRAS LOPEZ	71291722-W
JAIRO LEONARDO CABALLERO FONTECHA	71302922-R
RUBEN CABALLERO FONTECHA	71296450-S
EMILIO ANGEL CABALLERO FONTECHA	71299141-S



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ANGELA MARIUXI GOMEZ SALVATIERRA	71312740-K
JAIRO MUÑOZ GIRALDO	X3601715-F
MAGNOLIA CAMACHO ACEVEDO	71483628-L
CARLOS ALBERTO PINEDA VELEZ	X4156965-Z
COSTEL BORDEIANU	X6458051-L
CARLOS TAMAYO ESTRELLA	71757051-H
AUREL CUCU	X4835240-L
CARMEN FINET MEYA	20845482-F
JESUS EDUARDO BARTOLOME TOBIA	71300603-M
OMAR MALFI	X3296696-Z
ROSA ELVIRA PALOMO PALOMO	71756201-L
JHONATAN STALIN TAMAYO PALOMO	71758571-C
ERIKA PAMELA TAMAYO PALOMO	71758572-K
IFEOMA JOSEPHINE OKAFOR	X5679204-K
PETER OKAFOR	X3885544-Q
STELA TURCIN	X6768681-B
ELENA CRISTINA BORDEIANU	Y1281560-Z
ENDER GUSTAVO PINILLA VERA	71794352-J
ANA MARIA TURCIN	X7617983-S
DANIEL FLORIN BANU	X6109914-X
JONATHAN OKAFOR OKAFOR	71793126-Y
GRACIELA BEATRIZ GONZALEZ	X7356225-C
ECATERINA PAULA BOGATU	X8815597-L
BRAHIM TSOURTATINE	X2813165-N
NEVIS MARINA GUTIERREZ MOREU	71794219-H
ADAN SANTOS DE ARAUJO	71709681-M
ALIOU SALL	A00857405-
ANA CRISTINA SANTOS DE ARAUJO	X8369096-V
ANDREEA STEFANIA BORDEIANU	51269889-
ANUTA IUGA	Y0772408-J
BARAA'A TSOURTATINE	Y1679623-Q
CARMEN PETRONELA NITA	X9085453-Q
CIPRIAN PANAIT	X8497411-S
DANIEL ALEXANDRU TRIFAN	-
DAVID OKAFOR OKAFOR	71793127-F
DAVID PLATERO FERNANDEZ	44084914-D
DENIS STEFAN TRIFAN	Y1747639-K
DUMITRU ION CHIS	X9373939-J



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
EDWIN AMIN GONZALEZ MERCADO	X3650155-D
EDWIN ANTONIO MOLINA ROZO	Y1872080-D
ELENA CUEVA IRURETAGOYENA	12404095-B
ELENA MIHAELA PANAIT	X8483999-N
ESMERALDA NESTAR MARTIN	71952959-N
GABRIEL PINHEIRO DE LIMA	CX113945-
GHEORGHE VALERIAN SULTAN	Y0603909-N
IOANA SULTAN	Y1107394-G
ISRAA TSOURTATINE	X9038769-E
JANDRY PAUL TORRES GOMEZ	71364145-K
JERLEYN PAULA TORRES GOMEZ	71705960-X
JESSICA PINHEIRO DE LIMA	CX113949-
JOSE ALBERTO BLAZQUEZ DE PEDRO	12392408-P
JOSELYN PAULETTE TORRES GOMEZ	71364149-W
JUAN RAFAEL ROLDAN GARCIA	54296046-S
LEONARD GABRIEL PREDESCU	Y0198514-S
MARIAN TRIFAN	X7557044-A
MARIANA VASILE	12483698-
NELU CONTOFAN	X7762901-X
NICOLAE CRISTIAN CONIC	Y1800616-Y
NICULINA BANU	Y2293698-Z
OSCAR BERMEJO MARTINEZ	16608528-K
OUMAMA TSOURTATINE	X7318526-H
OZIOMA FAVOR OKAFOR	Y1037875-Z
REMUS MIHAI PANAIT	Y2324063-L
SAGRARIO MARTIN AGUADO	12768697-V
SARA DIAS PINHEIRO DE LIMA	X9260158-J
SEVDA ELIMAN FEIM	X9593030-Y
SEVILYAY SEVDA ELIMAN	Y1650945-L
STAIKU MARIAN SEBASTIAN	51042503-
TOUFIK CHALOULI	X6835474-N
WAHIBA EL FODIL EPS TSOURTATINE	X7131799-M
WELLINGTON SANTOS MACEDO	FE116576-

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Burgos, a 27 de agosto de 2013.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,  
Carolina Blasco Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

##### *Subasta para la enajenación de finca urbana*

Debidamente autorizado por la Diputación Provincial de Burgos, el Pleno del Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo en sesión celebrada el día 27 de junio de 2013, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la pública subasta de enajenación del siguiente solar: Parcela urbana con un almacén en ruina de 22 m<sup>2</sup> y un patio de 8 m<sup>2</sup>; solar: Situado en la calle General Franco, n.º 18 de Cilleruelo de Abajo (Burgos).

Lo que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la subasta en procedimiento abierto para la enajenación de dicho inmueble, propiedad de este Ayuntamiento, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego que resulten estimadas.

– *Objeto:* La enajenación mediante subasta pública del inmueble arriba citado.

– *Tipo de licitación:* Tres mil seiscientos treinta euros mejorables al alza.

En dicho tipo no se tiene en cuenta los posibles impuestos que se repercutan, que serán por cuenta del adjudicatario.

– *Publicidad de pliegos:* Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, en horario de oficina.

– *Garantías:* La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación, y la definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

– *Presentación de solicitudes:* Deberán ajustarse a lo regulado en el pliego y se presentarán en este Ayuntamiento durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las once horas, del jueves más próximo a la fecha de finalización del periodo de presentación de proposiciones.

Cilleruelo de Abajo, a 27 de junio de 2013.

El Alcalde,  
Julio Maeso González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

D. Antonio Escabias Ruiz solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia ambiental para taller de reparación y mantenimiento de maquinaria agrícola, obra civil y transporte terrestre, en la calle Jerea, n.º 52 del polígono industrial de «Las Matillas», de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 1 de agosto de 2013.

El Alcalde,  
Fernando Campo Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

D.<sup>a</sup> María del Carmen de Marcos Sanz, en representación de Cortefiel, S.A., solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia ambiental para venta de ropa y complementos Springfield en la calle Vitoria, número 3 con plaza Prim, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 30 de agosto de 2013.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente,  
María Aitana Hernando Ruiz





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

##### *Aprobación del padrón de agua*

El Ayuntamiento de Padilla de Abajo, por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2013, ha aprobado el padrón de agua correspondiente al primer semestre de 2013.

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El periodo de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comenzará el día siguiente hábil al de la finalización de la exposición al público y terminará dos meses después.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el periodo de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, previa comprobación del importe en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Padilla de Abajo, a 22 de agosto de 2013.

El Alcalde,  
Jesús Ignacio Grajal Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2013, se adjudicó el contrato de obras consistentes en «Acondicionamiento de vía de comunicación entre Cubilla y Encio», publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 1/2013.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.partidodelasierra.es](http://www.partidodelasierra.es)

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: «Acondicionamiento de vía de comunicación entre Cubilla y Encio».

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Valor estimado del contrato:* 181.040,59 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto 156.069,47 euros. Importe total 181.040,59 euros.

6. – *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 27 de agosto de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10/09/2013.
- c) Contratista: OPP 2002 Obra Civil, S.L.U.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 117.870,89 euros. Importe total 142.623,78 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más favorable.

En Valderrama, a 27 de agosto de 2013.

El Alcalde Presidente,  
Luis María Gómez Arnaiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

###### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido.

###### Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como el suministro a locales, establecimientos industriales y comerciantes y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

###### Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

###### Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

###### Artículo 5.º – *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.



Artículo 6.º – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

La recaudación de las cuotas correspondientes podrá realizarse mediante el sistema de padrón mensual, trimestral, semestral o anual, a criterio del Pleno de la Corporación.

El padrón o matrícula se someterá a su aprobación y se someterá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por quince días, para su examen y reclamación de los interesados.

Artículo 7.º – *Declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9.º – *Cuota tributaria y tarifas.*

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

	<i>Mensual</i>	<i>Trimestre</i>	<i>Año</i>
TARIFA 1. – USO DOMÉSTICO:			
a) Cuota fija del servicio anual	5,00 euros	15,00 euros	60,00 euros
b) Por m <sup>3</sup> consumido al año:			
Bloque único de 0 m <sup>3</sup> en adelante	0,20 euros	0,20 euros	0,20 euros
TARIFA 2. – USO COMERCIAL:			
2.a) Bares y pequeñas industrias:			
a) Cuota fija del servicio anual	5,00 euros	15,00 euros	60,00 euros
b) Por m <sup>3</sup> consumido al año:			
Bloque único de 0 m <sup>3</sup> en adelante	0,20 euros	0,20 euros	0,20 euros
2.b) Hoteles, restaurantes, salas de fiesta y similares:			
a) Cuota fija del servicio anual	60,00 euros	180,00 euros	720,00 euros
b) Por m <sup>3</sup> consumido al año:			
Bloque único de 0 m <sup>3</sup> en adelante	0,20 euros	0,20 euros	0,20 euros



	<i>Mensual</i>	<i>Trimestre</i>	<i>Año</i>
TARIFA 3. – USO JARDINES Y HUERTAS:			
a) Cuota fija del servicio anual	7,00 euros	21,00 euros	84,00 euros
b) Por m <sup>3</sup> consumido al año:			
Bloque único de 0 m <sup>3</sup> en adelante	0,20 euros	0,20 euros	0,20 euros
TARIFA 4. – USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS:			
a) Cuota fija del servicio anual	60,00 euros	180,00 euros	720,00 euros
b) Por m <sup>3</sup> consumido al año:			
Bloque único de 0 m <sup>3</sup> en adelante	0,20 euros	0,20 euros	0,20 euros
TARIFA 5. – USO EN OBRAS:			
a) Cuota fija de derecho de enganche			60,00 euros
b) Por m <sup>3</sup> consumido al año:			
Bloque único de 0 m <sup>3</sup> en adelante			0,20 euros
TARIFA 6. – DERECHOS DE ALTA ACOMETIDA O RECONEXIÓN TRAS CORTE O BAJA:			
Derechos de alta de cualquier uso del servicio o reconexión de suministro tras corte o baja			500,00 euros

La falta de pago de alguna liquidación facultará al Ayuntamiento para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

#### Artículo 10.º – *Baja*.

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que ésta no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el último periodo de cobro que corresponda. No obstante, si este periodo fuere anual o semestral se hará proporcionalmente al abono que corresponda por trimestre.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todos los contadores serán colocados en el exterior del inmueble, de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento sin que sea necesario para su lectura entrar en propiedad privada.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza cuya última modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 2 de julio de 2013, comenzará a aplicarse desde el 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Santa María Ribarredonda, a 29 de agosto de 2013.

La Alcaldesa,  
Ana Isabel Bellido Oliva



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

##### *Anuncio de cobranza*

Se pone en conocimiento a los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por resolución de esta Alcaldía el padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras correspondiente al periodo julio-agosto de 2013 (bimestre 4, 2013), correspondiente al presente ejercicio de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.C de la L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 20 de septiembre y el 20 de noviembre de 2013, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, estándose a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58, de 17 de diciembre de 2003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 y dispuesto en el apartado 5, artículo 62 de dicha Ley. En caso de ser de aplicación el recargo de apremio ordinario del 20%, le serán de aplicación los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la L.G.T. vigente.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento de Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, días laborables de lunes a viernes del periodo de referencia.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y R.D. ya citados.

C) Pago a través de orden cursada a banco o caja de ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las que figuran en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado



y como justificante de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas del Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento durante el periodo y horario ya indicados.

Villalbilla de Burgos, a 4 de septiembre de 2013.

El Alcalde en funciones,  
David Martínez Miranda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARNEDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2012, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Arnedo, a 26 de agosto de 2013.

El Alcalde Presidente,  
Raúl Ruiz Parte





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARNEDO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio de 2013 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Arnedo, a 26 de agosto de 2013.

El Alcalde Presidente,  
Raúl Ruiz Parte



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARNEDO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Arnedo para el ejercicio de 2012 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.950,00
	Total presupuesto	8.950,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.850,00
	Total presupuesto	8.950,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arnedo, a 26 de agosto de 2013.

El Alcalde Presidente,  
Raúl Ruiz Parte



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA

*Exposición al público de la cuenta general  
para los ejercicios de 2009, 2010 y 2011*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Estépar, a 29 de agosto de 2013.

El Alcalde,  
José Luis Palacios Grijalvo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Medinilla de la Dehesa para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 46.557,74 euros y el estado de ingresos a 46.557,74 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Estépar, a 29 de agosto de 2013.

El Alcalde,  
José Luis Palacios Grijalvo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Medinilla de la Dehesa para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 41.758,00 euros y el estado de ingresos a 41.758,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Estépar, a 29 de agosto de 2013.

El Alcalde,  
José Luis Palacios Grijalvo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Medinilla de la Dehesa para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 52.871,39 euros y el estado de ingresos a 52.871,39 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Estépar, a 29 de agosto de 2013.

El Alcalde,  
José Luis Palacios Grijalvo